

PRIMERO. OBJETO Y FINALIDAD

1.1. El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento que se regirá para la concesión de premios, que se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva y otorgados por este Ayuntamiento, y que estarán destinados a promover el uso del valenciano en el ámbito de las fiestas de las Fallas. Con los premios por el uso del valenciano en las fallas, se pretende favorecer la promoción del valenciano y la actividad literaria, así como elevar el nivel plástico de los libretos falleros para convertirlos en un espacio de creatividad y de investigación.

1.2. Van dirigidos a premiar el uso del valenciano en los textos de los monumentos y en los libretos de las comisiones falleras del municipio.

SEGUNDO. BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras para la concesión de los premios al uso del valenciano en las Fallas se aprobaron en el Pleno del día 7 de diciembre de 2017 y fueron publicadas en el *BOP* de la Provincia de Valencia nº 23 de fecha 1 de febrero de 2018.

TERCERO. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

3.1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las comisiones falleras de Sueca que se encuentren en la situación que fundamente la concesión de los premios o en los que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en la convocatoria, y que cumplan los requisitos establecidos en la LGS, así como en el RLGS.

3.2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en los que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.3. Para acreditar los requisitos anteriores, las comisiones falleras que participen en la convocatoria deberán presentar la documentación y la declaración responsable exigidas en el apartado cuarto.

3.4. Los textos de los monumentos y los libretos objeto de subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar escritos en valenciano, de acuerdo con los criterios oficiales de la Academia Valenciana de la Lengua.
- Estar editados por la comisión fallera correspondiente.

CUARTO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1. Las solicitudes para participar en los premios, que se ajustarán al modelo del anexo I, se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Sueca o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación del extracto de la convocatoria en la *BOP* de la provincia de Valencia, junto a la declaración responsable según el modelo del anexo II adjunto a esta convocatoria.

4.2. Se deberá adjuntar a la solicitud cuatro ejemplares del libret fallero y los textos en papel de las leyendas del monumento fallero en el plazo mencionado en el apartado anterior. Amase, habrá que enviar también el textos de los monumentos a la siguiente dirección electrónica sueca_opl@gva.es.

4.3. La comisión fallera que no presente el libreto fallero y las leyendas dentro del plazo establecido, no podrá optar a los premios.

QUINTO. CRITERIOS DE VALORACIÓN

5.1. Los criterios objetivos de valoración de los premios, que aplicará la comisión técnica y que se evaluarán antes de la confección del acta, tanto en la rotulación de los monumentos falleros como en libretos de falla, estarán referidos a los siguientes aspectos, y serán los que se contemplan a continuación:

MONUMENTOS FALLEROS

- a) La corrección lingüística y la cantidad de textos: *se valorará hasta a 10 puntos.*
- b) La coherencia de contenidos y el uso del ingenio y la sátira: *se valorará hasta a 10 puntos.*

LIBRETOS DE FALLA

- a) Corrección lingüística: *se valorará hasta 10 puntos.*
- b) Calidad de la edición (presentación y diseño, adecuación lingüística, lenguaje inclusivo y originalidad): *se valorará hasta 10 puntos.*
- c) Publicidad en valenciano: *se valorará hasta 2 puntos.*

5.2. El premio se adjudicará siguiendo la orden de una lista ordenada y aplicando un cálculo matemático de mayor a menor puntuación, que figurará en la propuesta de concesión que, de acuerdo con los criterios de valoración que se indican en el artículo 6, elaborará el órgano instructor según se establece en el artículo 13 de estas bases.

Todas las puntuaciones otorgadas estarán motivadas y argumentadas, en base a estos criterios, por los miembros del jurado.

5.3. Por lo que respecta al criterio a) de los monumentos falleros (la corrección lingüística y la cantidad de textos), se obtendrá la puntuación realizando un cálculo matemático basado en el número de rótulos y en la cantidad de errores morfosintácticos, léxicos y ortográficos de los textos escritos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se contabiliza el número de errores ortográficos en todos los carteles presentados por la falla: *nerrors*
Se contabiliza el número de palabras en los carteles presentados por falla: *nparaules*

Por una parte, se calcula la puntuación por errores ortográficos:

Se calcula el número de errores ortográficos por palabras en los carteles: $[errors_x_paraula] = nerrors / nparaules$.

Se definirá el número de errores por palabras en los carteles en base a obtener 0 puntos = $[Max_nerrors]$

Y se aplicará la regla de 3 inversa:

$$Puntuación\ de\ errores\ ortográficos = (([Max_nerrors] - [Errors_x_paraula]) * 10) / [Max_nerrors]$$

Por otra banda se calcula la puntuación de palabras en los carteles de la siguiente manera:

Se definirá el número de palabras en los carteles en base a obtener 10 puntos = $(Max_nparaules)$.

Y se aplicará la regla de 3:

$$Puntuación\ de\ palabras\ en\ los\ carteles = [nparaules] * 10 / [Max_nparaules]$$

Se calcula la puntuación total teniendo en cuenta:

Porcentaje de puntuación por errores ortográficos: 70%

Porcentaje de puntuación por número de palabras en los carteles: 30%

Puntuación total = puntuación de palabras en los carteles* 30% + puntuación de errores ortográficos* 70%

5.4. Una vez obtenidas todas las puntuaciones, se calculará la media aritmética de cada comisión fallera y se adjudicarán los premios según el orden de puntuación conseguido. En caso de empate en la puntuación obtenida por cada falla, la orden de prelación será el

fijado en los criterios del apartado 5.1.

5.5. Una vez plantadas las fallas, el jurado visitará *in situ*, exceptuando causas de fuerza mayor, los tres monumentos falleros que hayan sacado mejor puntuación para verificar que las leyendas que han presentado se corresponden a lo que hay expuesto en el monumento fallero en cuestión. Si cuando se visite la falla los rótulos no estuvieran colocados, el resultado de la puntuación de los textos de los monumentos falleros sería de 0 puntos.

SEXTO. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se remitirán al órgano competente para la instrucción el cual será la técnica de Promoción Lingüística. Este órgano comprobará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria, y elaborará un informe con indicación de los admitidos y excluidos y los motivos de exclusión.

6.2. El órgano instructor, una vez realizada la comprobación remitirá al jurado, regulado en la base 5ª, las solicitudes presentadas junto al informe elaborado.

6.3. El jurado estará formado por el concejal de Promoción Lingüística o persona en quien delegue, que lo presidirá y formarán parte como vocales: el concejal de Educación o persona en quien delegue; un miembro designado por la Junta Local Fallera; y la técnica de Promoción Lingüística, que actuará como secretaria. El jurado también podrá contar con un colaborador voluntario experto en la materia.

SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

7.1. Una vez se haya comprobado por parte de la instructora del procedimiento que toda la documentación presentada se ajusta a las condiciones establecidas en estas bases, el Jurado se constituirá, y se reunirá durante la primera decimoquinta de marzo de 2018 y de sus decisiones se levantará acta. Seguidamente, procederá a decidir las fallas ganadoras de los premios y menciones, decisión para la que se valorarán los criterios del apartado 6.4.

7.2. El veredicto del jurado se hará público en un acto en el salón de plenos, habiéndose convocado previamente a las fallas ganadoras a través del presidente de la Junta Local Fallera. A las comisiones ganadoras se les dará un banderín acreditativo del premio y se les entregará un vale con la cuantía correspondiente del premio otorgado.

7.3. La decisión del jurado se elevará a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, que será el órgano competente para la concesión de los premios.

OCTAVO. IMPORTE DEL PREMIO Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

8.1. El importe total de los premios será de 2.500 €, que se desglosarán en dos premios generales, un para los libretos falleros y otro para los textos de cuyos monumentos falleros, se concederán nueve distinciones en metálico consistentes en seis premios y tres menciones especiales:

Premios a los libretos falleros (3 premios y 3 menciones especiales):

Primer premio: 700€ y diploma acreditativo

Segundo premio: 500€ y diploma acreditativo

Tercer premio: 300€ y diploma acreditativo

Menciones especiales: 100€ cada una y diploma acreditativo

Premios a los textos de los monumentos:

Primer premio: 400€ y banderín acreditativo

Segundo premio: 200€ y banderín acreditativo

Tercer premio: 100€ y banderín acreditativo

8.2. Los premios anteriores se imputarán a la partida presupuestaria 3343.48100. Premios, becas de estudio e investigación.- Promoción Lingüística.

NOVENO. PAGO DEL PREMIO

Para el adeudo de los premios, que se pagarán mediante transferencia bancaria, se solicitarán los datos bancarios de la comisión fallera premiada mediante el modelo de comunicación de cuenta bancaria, al que se accede en la dirección:

www.sueca.es/content/instancies-tresoreria

DÉCIMO. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

El hecho de participar en esta convocatoria computa obligatoriamente la aceptación del Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de los premios al uso del valenciano en las Fallas, así como de la regulación prevista en la presente convocatoria.

UNDÉCIMO. RECURSOS

11.1. Los acuerdos que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra estos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la día siguiente a la notificación, delante del mismo órgano que los dictó.

11.2. Ante de la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde el día que hubiere finalizado el plazo para dictar y justificar resolución expresa.

11.3. Todo ello sin perjuicio que en estos dos supuestos el interesado pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOSEGUNDO. RÉGIMEN SANCIONADOR

12.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la LGS.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en que, en todo caso, se dará audiencia a la persona interesada antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la legislación del procedimiento administrativo común, con las especialidades previstas en la LGS y en el RLGS.

ANEXO I

SOLICITUD

XX PREMIOS AL USO DEL VALENCIANO EN LAS FALLAS 2018

DATOS DE LA COMISIÓN FALLERA

Nombre de la comisión fallera:	
Representante:	CIF:
Correo electrónico:	Teléfono:
Domicilio:	Población:

EXPONGO : Que solicitamos participar en los XX Premios al uso del valenciano en las Fallas 2018.

Adjunto la documentación que se detalla a continuación:

- Textos en papel de las leyendas de los monumentos falleros.
- Cuatro ejemplares de los *llibrets* falleros.
- Declaración responsable donde se haga constar que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SOLICITO : Que habiendo presentado este escrito y los documentos que lo acompañan, me sea concedido lo que he expuesto.

Sueca, d..... de 2018

FIRMA:

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE SUECA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Sr./a
con DNI nº, en calidad de
de la comisión fallera.....
con CIF nº

DECLARO

Que en la comisión fallera....., a la cual represento, no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, que esta entidad se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal y como exigen los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

FIRMADO:

Sueca,..... de..... de 2018